



Deducción por Afore no depende de trámites de terceros.

La Segunda Sala Regional en Sinaloa del TFJA resolvió que el derecho a deducir aportaciones complementarias de retiro no puede condicionarse a que la Afore aparezca en el padrón del SAT, al ser una obligación ajena al contribuyente.

La clave del caso

La deducción por aportaciones complementarias de retiro no depende de que la Afore esté inscrita en el listado administrativo del SAT.



Fin del artículo

2
111
10

Ficha:

Órgano: Segunda Sala Regional en Sinaloa del TFJA | **Tema:** Deducibilidad de aportaciones complementarias de retiro en ISR | **Decisión:** Nulidad de la negativa de devolución de saldo a favor.

“

La procedencia de deducciones personales no se condiciona a obligaciones fiscales a cargo de terceros.



El problema jurídico

El debate consistió en determinar si el fisco puede **negar la devolución** de ISR condicionando la deducción personal de retiro a que la Afore figure en el padrón de la regla 3.17.5 de la RMF 2024.

El tribunal analizó si la exigencia de registro previo es imputable al causante o a la entidad financiera, formulando **la interrogante legal** legal sobre la validez de dicha negativa.

El punto fino

El requisito de autorización previa del SAT previsto en el artículo 151 de la LISR obliga a las entidades financieras, **no a la persona contribuyente.**

2



El tribunal analizó - si la exigencia de registro previo es imputable al causante o a la entidad financiera,



Exigir al contribuyente vigilar el registro anual de su Afore **impone una carga no prevista en la ley.**

Para postulantes

Quienes litigan deben invocar el principio de que los derechos a deducción no pueden subordinarse al cumplimiento de cargas fiscales imputables a terceros.

La razón de la decisión

La Sala concluyó que el artículo 151, fracción V, de la LISR no condiciona la deducción del contribuyente al padrón de la RMF.

La obligación de tramitar la autorización previa ante el SAT corresponde a las Afores y no a las personas físicas.

Las deducciones legítimas no pueden anularse por omisiones de terceros.

Para autoridades

El fisco no puede rechazar devoluciones usando padrones de la Miscelánea Fiscal si la ley sustantiva no impone esa obligación al causante.



Para postulantes

Quienes litigan deben invocar el principio de que los derechos a deducción no pueden subordinarse al cumplimiento de cargas fiscales imputables a terceros.



Para autoridades

El fisco no puede rechazar devoluciones usando padrones de la Miscelánea Fiscal si la ley sustantiva no impone esa obligación al causante.



Para postulantes

Quienes litigan deben invocar el principio de que los derechos a deducción no pueden subordinarse de cargas fiscales imputables a terceros.

17

Elleganti sunumzoa
un tar justico rhalion
unndo savinidual
causante

“

El derecho a la devolución del saldo a favor no depende de trámites ajenos al causante.”



Por qué esta sentencia importa.

El fallo protege el ahorro para el retiro impidiendo que el fisco imponga cargas ajenas al contribuyente. Fija un estándar relevante para la devolución de saldos a favor en el TFJA y brinda certeza procesal en materia de deducciones personales.

1

Para abogados



Quienes litigan deben argumentar la ilegalidad de subordinar deducciones a padrones de terceros;

2

Para autoridades



La autoridad fiscalizadora no debe crear trabas extralegales para devolver saldos a favor;

3

Para futuros casos



Este criterio defiende el ahorro voluntario de la población trabajadora;



En una frase

El TFJA anuló el rechazo de saldo a favor al determinar que las omisiones de registro de la Afore ante el SAT no privan al contribuyente de su derecho a deducir.

